

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
“Utilización de Espacios, Mantención y Cuidado de Equipamiento Musical”

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Santiago de Chile, a 14 de Noviembre de 2014, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 75.991.930-0, entre cuyos fines se encuentra la promoción de las orquestas entre los jóvenes y niños, representada por su Director Ejecutivo don Walter Valdebenito Pedreros, Cédula Nacional de Identidad N° _____ y su Sub-Directora de Administración y Finanzas, doña Dagnne Rojas Arquero, Cédula de Identidad N° _____, todas domiciliadas en calle Balmaceda N° 1301 Interior, Santiago, en adelante, “la Fundación”; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°69.080.100-0, representada por el Alcalde de dicha comuna, don Eduardo Patricio Romero Soto, chileno, casado, comunicador social, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Los Héroes N°445, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante “la Institución receptora”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Convenio. Con el objeto de cumplir con los fines de la Fundación y promover el fortalecimiento de las orquestas infantiles y juveniles en cada una de las regiones del país, la Fundación y la Institución Receptora acuerdan el presente convenio de cooperación recíproca para el uso de espacio en las dependencias de la Institución Receptora para los ensayos de las orquestas y el uso, cuidado y control del uso del equipamiento musical por parte de la Institución Receptora.

SEGUNDO: Obligaciones de la Fundación. Son obligaciones de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile las siguientes:

2.1 Envío y traslado de los instrumentos musicales. La Fundación será responsable de trasladar hacia la Institución Receptora, a su costo y riesgo, el equipamiento instrumental, que incluye instrumentos musicales y sus accesorios. El equipamiento instrumental deberá estar inventariado previamente y contará con códigos de registro. Una copia del inventario será entregada a la institución receptora junto con la recepción del equipamiento musical. Esta institución confirmará que lo recibido corresponde a lo señalado en el inventario.

En Anexo I del presente convenio, se detallan los instrumentos y/o los accesorios musicales que serán enviados a la institución receptora y cualquier condición especial de mantenimiento de éstos que sea necesaria.

2.2. Uso del equipamiento musical por parte de la Institución Receptora. La Fundación permitirá a la Institución Receptora el uso del equipamiento musical por sus propios estudiantes u orquestas en las oportunidades en que dicho equipamiento no esté siendo utilizado por la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins o por terceros de acuerdo a lo que se indicará más adelante.

2.3. Programa de Capacitación. De acuerdo a convenios específicos que se suscribirán como anexos a este instrumento al efecto y a las disponibilidades de la Fundación, La Fundación hará sus mejores esfuerzos por colaborar con los programas de capacitación que la Institución Receptora promueva o ejecute, estando de acuerdo las partes que deberá privilegiarse a la Sinfónica Juvenil Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.4. Presencia de imagen. La Fundación se compromete a señalar que la Institución Receptora es su colaboradora de las actividades de la Fundación, cuestión que se hará constar en la papelería y folletería que se produzca con ocasión de actividades a realizarse dentro del ámbito de cobertura territorial en que se encuentre emplazada la Institución Receptora. Asimismo, la Fundación señalará en su sitio web que la Institución Receptora es su colaboradora.

2.5. Seguros. La Fundación hará sus mejores esfuerzos para contratar a su costo seguros respecto de aquellos instrumentos que en virtud de su costo lo requieran, de acuerdo a las políticas generales de la Fundación.

TERCERO: Obligaciones de la Institución Receptora del equipamiento musical. Son obligaciones de la institución receptora las siguientes:

3.1. Uso de espacio. La Institución Receptora permitirá el uso de espacio de la infraestructura del Colegio República Argentina, ubicada en calle O'Carrol N° 850 de Rancagua, para los ensayos de la Sinfónica Juvenil Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins. Respecto del lugar donde se almacenarán los instrumentos musicales. Esto será en las dependencias del Liceo María Luisa Bombal, ubicado en Plaza de Los Héroes N° 475 de Rancagua.

3.2 Protección de los instrumentos musicales y sus accesorios. La Institución Receptora se obliga resguardar el equipamiento musical enviado por la Fundación, aplicando las normas de cuidado generales, respondiendo hasta de la culpa leve.

3.3. Lugar físico para almacenamiento. La Institución Receptora se compromete a tener un espacio físico –de preferencia bodegas- en que el equipamiento musical entregado a ésta en virtud del presente convenio sea guardado. Dicho espacio debe ser hermético y contar con mecanismos de cierre, existiendo un responsable de la Institución Receptora a cargo.

3.4. Uso del equipamiento por la Institución Receptora. La Institución Receptora podrá utilizar el equipamiento musical para uso de su propia orquesta y alumnos, en la medida que dicho equipamiento no sea utilizado por la Sinfónica Juvenil Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, o por terceros de acuerdo a lo que se indica más adelante.

3.5. Puesta a disposición de los becados de la Fundación. La Institución Receptora pondrá a disposición de los becados de la Fundación los instrumentos y accesorios recibidos por éstos y que pudieran encontrarse bajo el cuidado de la primera, facilitando asimismo sus instalaciones, para los respectivos ensayos y conciertos, de acuerdo a programación.

3.6 Puesta a disposición a terceros. En el evento que el equipamiento musical sea solicitado para su uso por un tercero, la Institución Receptora deberá comunicarlo por correo electrónico a la Fundación, quien deberá autorizar dicho uso también mediante el envío de un correo electrónico. Una vez otorgada la aprobación por parte de la Fundación, la Institución Receptora entregará el equipamiento musical al tercero, previa suscripción por parte de éste, de una carta de compromiso mediante la cual el tercero asumirá la responsabilidad de retirar y devolver a su costo y riesgo el equipamiento musical, como asimismo a responder por eventuales daños o pérdida que pudiera sufrir el equipamiento musical, respondiendo de todo riesgo, incluido el caso fortuito y fuerza mayor. El contenido de la referida carta de compromiso, se adjunta como Anexo II del presente convenio.

3.7 Deber de información a la Fundación. Es responsabilidad de la Institución Receptora comunicar a la Fundación, de manera oportuna, toda la información relativa a cualquier incumplimiento de las reglas indicadas en las respectivas cartas compromiso por parte de terceros. Este deber de información deberá ejecutarse por escrito, en el caso de ser necesario, y a la brevedad posible luego de la detección de la irregularidad, debiendo aportarse la mayor cantidad de datos que permitan identificar el estado actual del equipamiento musical afectado y quiénes son los responsables del mismo.

Además de lo anterior, la Institución Receptora deberá emitir para la Fundación un informe anual sobre el estado del equipamiento musical que en virtud de éste convenio le hubiera sido entregado, según los estándares que la Fundación haya señalado. El informe contendrá una actualización del estado de cada instrumento y accesorios, debiendo ser enviado por escrito a la Fundación.

CUARTO: Responsabilidad por los costos de mantención y reparación de los instrumentos musicales. Los costos por la mantención y/o la reparación del equipamiento musical que esté bajo el cuidado de la Institución Receptora, serán de cargo de la Fundación, cuando ello sea necesario por causa de la normal utilización del mismo. En caso que, previo análisis de la situación, se comprobare que la mantención o reparación sea necesaria producto de un manejo no adecuado o no destinado al fin del instrumento por parte de la entidad receptora, los costos serán de cargo de ésta.

QUINTO: Declaración. Las partes declaran por este acto que el presente convenio de ninguna manera importa una transferencia de dominio entre la Fundación y la entidad receptora, en relación con los instrumentos y sus accesorios.

SEXTO: Duración y término del convenio. Este convenio entrará en vigor el 14 de Noviembre 2014, y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo renovarse por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decida darlo por terminado, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la otra con 30 días de anticipación.

En caso de término del convenio, con independencia de la parte que decida finalizarlo, la Institución Receptora deberá restituir a la Fundación, la totalidad del equipamiento musical bajo su cuidado en las mejores condiciones, considerando lo propio del desgaste de uso y tiempo, junto con un inventario detallado que individualice el estado actual de cada instrumento y accesorio. El lugar y medio de entrega será el que la Fundación establezca.

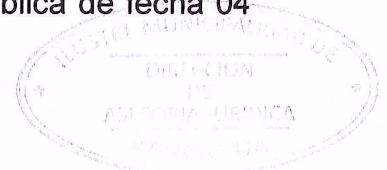
Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá dar término inmediato al Convenio, si verifica que existe incumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Coordinadores y Comunicaciones. Para todos los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, las partes designan a los siguientes coordinadores y direcciones:

- Por parte de la Fundación, la señora Dagne Rojas Arquero, correo electrónico: drojas@orquestajuvenil.cl
- Por parte de la Institución Receptora, don Mauricio Aguerrebere Jaramillo, correo electrónico: marial.bombal@cormun.cl

OCTAVO: Domicilio, personerías y número de ejemplares. Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en dicha comuna.

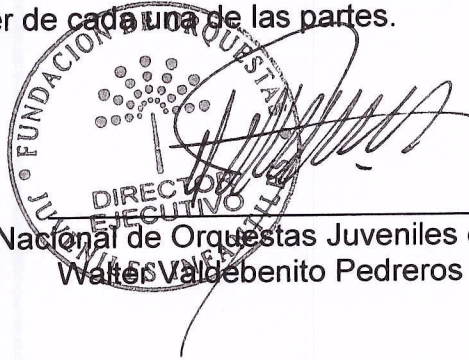
La personería de don Walter Valdebenito Pedreros y doña Dagne Rojas Arquero para representar a la Fundación consta en escritura pública de fecha 04



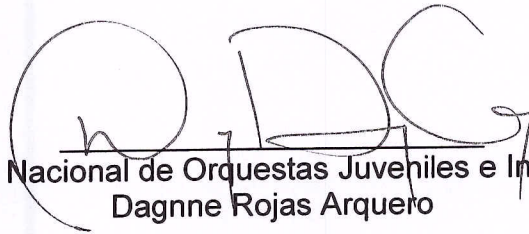
de abril de 2014, otorgada ante la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores.

La personería de don Eduardo Patricio Soto Romero para representar a la I. Municipalidad de Rancagua, consta de la sentencia del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región de fecha 30 de noviembre del año 2012, que lo proclamó alcalde de la comuna de Rancagua, así como del Decreto Exento número cuatro mil ciento veintitrés de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular, los cuales no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



p.p. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile
Walter Valdebenito Pedreros



p.p. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile
Dagnne Rojas Arquero



pp. Ilustre Municipalidad de Rancagua
Eduardo Patricio Soto Romero

ANEXO N°01

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

“Utilización de Espacios, Mantenimiento y Cuidado de Equipamiento Musical”

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

Y

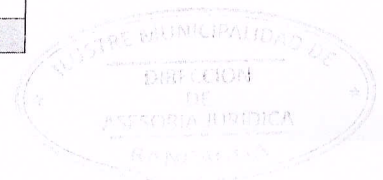
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, de Chile, a 14 de Noviembre de 2014, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 75.991.930-0, entre cuyos fines se encuentra la promoción de las orquestas entre los jóvenes y niños, representada por su Director Ejecutivo don Walter Valdebenito Pedreros, Cédula Nacional de Identidad N° _____ y su Sub-Directora de Administración y Finanzas, doña Dagnne Rojas Arquero, Cédula de Identidad N° _____, todas domiciliadas en calle Balmaceda N° 1301 Interior, Santiago, en adelante, “la Fundación”; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°69.080.100-0, representada por don Eduardo Patricio Romero Soto, chileno, casado comunicador social, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Los Héroes N°445, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante “la Institución receptora”, han convenido el siguiente anexo de Convenio Marco de Colaboración Mutua, celebrado entre las partes con fecha 14 de noviembre de 2014:

PRIMERO: Objeto del Anexo.

En virtud de este Anexo las partes acuerdan el envío de los siguientes instrumentos, por parte de la Fundación a la Institución Receptora:

Instrumentos	Marca	Cantidad
Timbal 26" c/case madera	Yamaha	1
Timbal 29" c/case madera	Yamaha	1
Timbal 32" c/case madera	Yamaha	1
Bombo concierto c/case madera	Yamaha	1
Caja concierto c/case madera	Yamaha	1
Glockenspiel c/case madera	Yamaha	1
Contrabajos de $\frac{3}{4}$	Jin Yin Instruments	5
Violoncello de 4/4	Jin Yin Instruments	1
Atriles	Manhassent	56



SEGUNDO: Obligaciones de la Institución Receptora.

Son obligaciones de la Institución Receptora, cumplir con los acuerdos establecidos y suscritos entre las partes, en la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración Mutua, sobre la "Utilización de Espacios, Mantención y Cuidado de Equipamiento Musical" que da origen a este Anexo.

TERCERO: Duración y término de Anexo.

El presente Anexo tendrá vigencia a partir de su fecha y se mantendrá vigente por dos años.

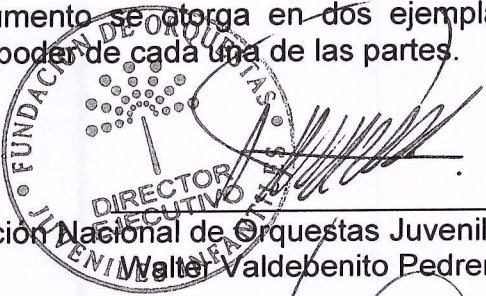
En lo demás tendrá plena aplicación lo pactado en el Convenio Marco.

CUARTO: Personerías.


La personería de don Walter Valdebenito Pedreros y doña Dagne Rojas Arquero para representar a la Fundación consta en escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada ante la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores.

La personería de don Eduardo Patricio Soto Romero para representar a la I. Municipalidad de Rancagua, consta de la sentencia del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región de fecha 30 de noviembre del año 2012, que lo proclamó alcalde de la comuna de Rancagua, así como del Decreto Exento número cuatro mil ciento veintitrés de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular, los cuales no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


p.p. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile
Walter Valdebenito Pedreros


p.p. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile
Dagne Rojas Arquero


pp. Ilustre Municipalidad de Rancagua
Eduardo Patricio Soto Romero

ANEXO II (Modelo Carta Compromiso)

Señor

.....

Mediante la presente solicitamos a Uds. el uso del equipamiento musical que se lista más abajo, entre los días, para ser utilizados en dependencias ubicadas en

El suscrito, en representación de la Orquesta asumirá la responsabilidad de retirar el equipamiento musical indicado y restituirlo, en las fechas indicadas, a nuestro entero riesgo y costo.

Asimismo declaramos que será de nuestra íntegra y absoluta responsabilidad el adecuado cuidado del equipamiento musical desde el momento de su retiro y hasta su devolución, respondiendo por las eventuales pérdidas o daño del equipamiento, inclusive del caso fortuito o fuerza mayor.

Equipamiento Musical:

.....

.....

Saluda atentamente a Ud.

.....

